

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1909

ARTICULO 1°.- Todos aquellos adjudicatarios de predios fiscales con destino a vivienda unifamiliar, cuyo dominio detente la Municipalidad, que expresen su voluntad de gestionar el Título de Propiedad correspondiente, serán exceptuados de las obligaciones impuestas tanto a los respectivos Decretos de Adjudicación como por los Artículos 30° y 31° de la Ordenanza Municipal N° 1406 y modificatorias, exigiéndoseles solamente la cancelación íntegra del precio de venta y de la deuda tributaria relativa al predio adjudicado.

ARTICULO 2°.- Para los casos comprendidos en la presente, no se tramitará el “Decreto de Obligaciones Cumplidas” previsto en el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 1406 y modificatorias, remplazándose por un informe de cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Elaborado el informe de cumplimiento de las obligaciones, una vez cancelado el precio y las obligaciones tributarias, el Municipio se abocará a la tramitación del correspondiente Título de Propiedad; no obstante lo cual, el adjudicatario podrá tramitar el Título de Propiedad a su costo por medio de un Escribano Público Nacional.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia por el lapso de UN (1) año, pudiendo prorrogarse sólo por UN (1) año más.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1909 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/07/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 852 / 98.-